

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 16 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01720-00

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte actora, la cual fue coadyuvada por la ejecutada, al tenor del Art. 461 del C.G.P., se

RESUELVE

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Medical Care Well S.A.S.** contra **Strogmed Colombia S.A.S.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Teniendo en cuenta la solicitud de terminación, se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$15.000.000,00**, que obran a favor del presente asunto, a favor de la parte actora. **Elabórese la orden de pago correspondiente a favor de la apoderada de la parte actora Dra. Daneris Angélica Orozco de Armas, quien cuenta con facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales.**
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiense
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5400b8177572f2128898365204401ec3c1d7afa90da1cfb7039554a54d53700

Documento generado en 16/09/2020 01:19:24 p.m.